<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se ha remitido del juzgado primero laboral del circuito solicitud presentada por el apoderado judicial para este proceso. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luz Elena Zapata Alviar
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-0014600

Armenia, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado judicial, se advierte que no puede tenerse en cuenta la remisión efectuada a través de correo electrónico a la entidad demanda por cuanto la misma no fue entregada a su destinatario.

Ahora bien, pretende se tenga por notificada por conducta concluyente a la entidad en virtud a que la misma comunicó del pago de las costas del proceso ordinario, sin embargo, dicha comunicación fue remitida al proceso ordinario, no cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.Proceso que dispone:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se

considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Ahora bien, de no ser posible la notificación por correo electrónico puede acudir a lo dispuesto en el Art. 291 y siguientes del C.G.Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L y S.S.

Adicionalmente se le recuerda que el correo del despacho es j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que tanto en la comunicación remitida a la entidad como en la remisión de documentos al despacho para este proceso lo hace a otro correo diverso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **01 DE JUNIO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbbf2155568e4de46c463d72ca656223c576a2f6d1865cd7b6438097d9d3f6f5
Documento generado en 31/05/2022 08:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica